

Convenio específico de colaboración en materia de administración y uso de las plataformas de los sistemas **DE-CLARAQ** y **SEMOD**, en adelante "**El Convenio**", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**El Poder Ejecutivo**", representado en este acto por el **Dr. en D. Oscar García González**, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante "**IEEQ**", representado en este acto por el **Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**, en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal, con la participación de la **Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez**, Consejera Presidenta del Consejo General, a quienes se les denominará "**Las Partes**" cuando actúen de manera conjunta, conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. En términos de los artículos 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante el "CCSNA".

Segundo. En el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se señala que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del referido Sistema, siendo uno de los sistemas electrónicos el de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que operará en los términos del capítulo III, sección primera de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. El artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, se almacenará en la Plataforma Digital Nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Cuarto. En el artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, señala que los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Sistema Nacional de Fiscalización y colaborarán en la conformación de la Plataforma Digital Nacional.

Quinto. Por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el "CCSNA" emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Sexto. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el "CCSNA" dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

Séptimo. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en su artículo 38 bis, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las Diputaciones de la Legislatura del Estado, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las y los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, las personas servidoras públicas de los organismos constitucionalmente autónomos, así como las demás personas servidoras públicas estatales y municipales, estarán obligadas a presentar bajo protesta de decir verdad, la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos que determine la Ley.

Octavo. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en donde se establece por disposición del artículo 25, que estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, todas las personas servidoras públicas, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos constitucionalmente autónomos y de los Municipios, en los términos previstos en las leyes aplicables.

Noveno. "El Poder Ejecutivo" cuenta con dos sistemas electrónicos que facilitan el cumplimiento normativo en declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a saber:

- a) **DE-CLARAQ: Sistema de recepción de declaraciones del Estado de Querétaro**, que es el medio remoto de comunicación electrónica para que las personas servidoras públicas en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- b) **SEMOD: Sistema de seguimiento de movimientos y declaraciones**, para el registro del padrón de las personas servidoras públicas obligadas, en el que se registran las altas, bajas y modificaciones, que permite dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones en términos de ley.

Ambos Sistemas serán un insumo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los ordenamientos legales, toda vez que, con el **DE-CLARAQ** se podrá realizar la interconexión con la Plataforma Digital Estatal y Nacional; por su parte con el **SEMOD**, se podrá registrar y dar seguimiento a las altas, bajas y modificaciones, que permitan vigilar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración.

En tal orden de ideas, **"Las Partes"** suscriben **"El Convenio"**, a partir de las siguientes:

Declaraciones

I. Declara **"El Poder Ejecutivo"** a través de su representante que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la representación legal del Estado le corresponde al titular del Poder Ejecutivo, quien la ejerce directamente o por medio de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

I.2 La Secretaría de la Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19, fracción III y 23, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 El Dr. en D. Oscar García González, en su carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19, fracción III; 23, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones VI y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como por el acuerdo que faculta al Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, órganos autónomos, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios competencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 8 de abril de 2022.

I.4 Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es propietario de los códigos fuente que hacen funcionar los sistemas **DE-CLARAQ** y **SEMODO**.

I.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de la Corregidora, sito en 5 de mayo, esquina Pasteur sin número, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II. Declara el "IEEQ" a través de su representante que:

II.1 De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "IEEQ" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, que se integra conforme al marco constitucional y legal y lleva a cabo sus funciones en atención a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

II.2 La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del "IEEQ" cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, así como de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de junio de 2022.

II.3 El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "IEEQ" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el 23 de febrero de 2023, así como por lo dispuesto en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral.

II.4 Para efectos del presente instrumento el "IEEQ" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, el cual se señala para los fines y efectos que correspondan.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y firma de "**El Convenio**" y manifiestan que no existe dolo, ni mala fe, así como, que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2 Están en la mejor disposición de fomentar las acciones y estrategias, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como el cumplimiento de la disposiciones relativas a la integración de las Plataformas Digitales Estatal y Nacional.

En consideración a lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan suscribir el presente convenio en los términos establecidos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. "**El Convenio**" tiene por objeto que "**El Poder Ejecutivo**" otorgue al "**IEEQ**" el uso del Sistema de Recepción de Declaraciones del Estado de Querétaro (**DE-CLARAQ**) y el Sistema de Movimientos y Declaraciones (**SEMODO**), en lo sucesivo "**Los Sistemas**", plataformas que facilitan el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y aviso del cambio de empleo, cargo o comisión.

Segunda. Compromisos de "El Poder Ejecutivo". En el marco del presente convenio asume los compromisos siguientes:

- I. Brindar asesoría, capacitación técnica y de operación de los sistemas **SEMODO** y **DE-CLARAQ** al "**IEEQ**", para la consecución del objeto de "**El Convenio**", misma que se realizará en las instalaciones que designen de común acuerdo, o bien a través videoconferencia.
- II. Otorgar el soporte técnico necesario con relación a "**Los Sistemas**", en los términos previstos en este convenio.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de "**El Convenio**".

Tercera. Obligaciones. El "**IEEQ**" asume las obligaciones siguientes:

- I. Observar los "Lineamientos que regulan la operación del Sistema de Recepción de Declaraciones del Estado de Querétaro (**DE-CLARAQ**) y el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (**SEMODO**)", en su caso, podrá emitir sus propios Lineamientos o adoptar los del Poder Ejecutivo con las adaptaciones correspondientes, en términos del sexto transitorio de dicho ordenamiento.

- II. Disponer de los equipos y herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de política pública que se requieran, a fin de facilitar la instalación y el correcto funcionamiento de **"Los sistemas"**.
- III. Administrar y operar **"Los sistemas"**, por lo que realizará todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio.
- IV. Ejecutar las acciones correspondientes a la generación y entrega de claves de usuario y contraseña de acceso a **"Los sistemas"**, relevando a **"El Poder Ejecutivo"**, de cualquier compromiso o responsabilidad en cuanto a la ejecución de los mismos.
- V. Solicitar por escrito a **"El Poder Ejecutivo"** la capacitación o asesoría que resulte necesaria, así como convocar a las personas servidoras públicas a quienes se brindará la asesoría requerida para la operación de **"Los sistemas"**.
- VI. Impedir el uso, alteración, modificación o consulta por parte de terceros respecto de **"Los Sistemas"**.
- VII. Registrar los movimientos en el **"SEMODO"** a la mayor prontitud posible, con el fin de mantener actualizada la información para el cumplimiento de las presentaciones de declaraciones iniciales y de conclusión, contempladas en el artículo 33, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Recibir y resguardar por conducto de su órgano interno de control, los acuses de las declaraciones que hayan sido presentadas en el **DE-CLARAQ**, mediante el empleo de la clave única de registro de población (CURP).
- IX. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, de las personas servidoras públicas de su adscripción, sin responsabilidad alguna para **"El Poder Ejecutivo"**.
- X. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"El Poder Ejecutivo"**, con motivo de este convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de **"El Convenio"**.

Cuarta. Designación de Enlaces. **"Las Partes"** acuerdan designar cada una de ellas, a partir de la fecha de firma de **"El Convenio"**, un enlace que se encargará de coordinar

las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio.

"Las Partes" designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Por **"El Poder Ejecutivo"**, se designa al Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con correo electrónico lolguin@queretaro.gob.mx
- b) Por el **"IEEQ"** se designa al Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información, con correo electrónico raul.matadamas@ieeq.mx.

En el caso de que las personas designadas como enlace en el presente convenio, deje de pertenecer a cualquiera de **"Las Partes"**, se tendrá por nombrada a la nueva persona designada para ejercer el cargo.

Quinta. Funciones de Enlaces. Para la ejecución y seguimiento de **"El Convenio"**, los enlaces tendrán las funciones siguientes:

- I. Apoyar en la coordinación y ejecución de los eventos de capacitación y asesorías, derivadas de **"El Convenio"**.
- II. Gestionar las acciones necesarias para que **"Las Partes"** puedan compartir entre ellas, la información y las herramientas tecnológicas necesarias para optimizar sus facultades y obligaciones.
- III. Rendir cuenta a **"Las Partes"** de las actividades que desarrollen, así como consultar y poner a consideración las acciones para el adecuado cumplimiento de **"El Convenio"**, y
- IV. Las demás que les sean encomendadas por partes de sus respectivos titulares.

Sexta. Permiso de uso de logotipos, siglas, nombre e imagen. Este convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"Las Partes"**, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo, siglas, nombre e imagen de cada una de **"Las Partes"**, en aquellos actos en los que no exista constancia de su participación conjunta o la autorización previa y por escrito para su utilización.

Séptima. Gastos. Convienen "**Las Partes**" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este convenio.

Octava. Relación laboral. "**Las Partes**" manifiestan su conformidad de que la relación de trabajo del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto de este convenio, únicamente se entenderá vinculada con quien la contrató.

Igualmente, asumen la responsabilidad civil, laboral o de seguridad social que, en su caso, se suscite por el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución de las acciones, razón por la que no podrá considerársele a una parte como patrón sustituto o solidario del trabajador de la otra.

Novena. Confidencialidad. "**Las Partes**" se comprometen a guardar en todo momento confidencialidad de cualquier información que se obtenga por las actividades de este convenio o de los específicos, atendiendo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Décima. Caso fortuito. "**Las Partes**" acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que den lugar a la suspensión de los trabajos convenidos; en el sentido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados.

Décima Primera. Modificaciones. "**Las Partes**", convienen que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo.

Una vez pactadas las modificaciones, se deberá firmar un nuevo convenio con las adecuaciones aprobadas por "**Las Partes**", dejando sin efectos el presente convenio. Las modificaciones que se realicen obligarán a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda. Titularidad. Los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán ser objeto de cesión o transmisión, de forma total o parcial en favor de ninguna persona y/o institución.

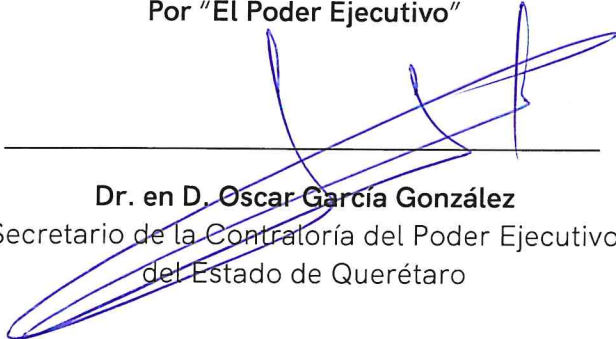
Décima Tercera. Terminación anticipada. En caso de considerar la terminación anticipada por cualquiera de "**Las Partes**" se deberá solicitar por oficio signado por sus representantes, otorgando 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para reestructurar cualquier evento o actividad que en ese momento se estuviere llevando a cabo.

Décima Cuarta. Vigencia. "Las Partes". El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027.

Décima Quinta. Solución de controversias e interpretación. En el supuesto en que se presente alguna discrepancia entre "**Las Partes**", sobre la interpretación o cumplimiento de algunos de los objetivos o apartados del presente instrumento, de común acuerdo y voluntariamente se deberá resolver entre los representantes de "**Las Partes**"; en caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales en el Estado de Querétaro, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

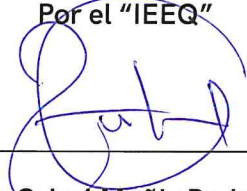
Leído íntegramente el contenido del presente convenio y sabedoras "**Las Partes**" del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el 28 de abril de dos mil veinticinco.

Por "El Poder Ejecutivo"

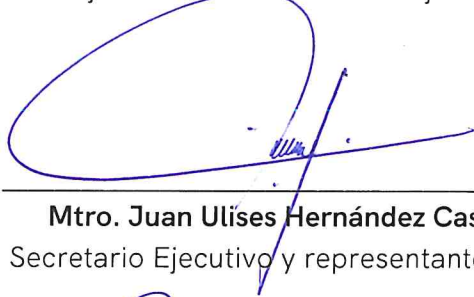


Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

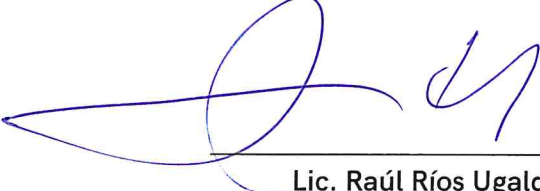
Por el "IEEQ"



Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo y representante legal



Lic. Raúl Ríos Ugalde
Contralor del Instituto Electoral del
Estado de Querétaro
Testigo